

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Recursos.—Anuncio de 12 de noviembre de 1993, por el que se comunica a los interesados en el derecho de vuelo y de apostar de la Dehesa Boyal de Deleitosa, la interposición de recurso Contencioso-Administrativo..... 3164

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.—Anuncio de 11 de noviembre de 1993, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un servicio de transporte y ambulancia mediante helicóptero 3164

Adjudicación.—Anuncio de 11 de noviembre de 1993, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro de material fungible sanitario para C.O.P.F. 3164

Adjudicación.—Anuncio de 11 de noviembre de 1993, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro de vestuario para Centros dependientes de esta Consejería..... 3165

Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo

Convocatoria.—Anuncio de 15 de octubre de 1993, por el que se convoca mediante concurso-oposición una plaza de Conserje de Grupos Escolares de personal laboral fijo..... 3165

Convocatoria.—Anuncio de 15 de octubre de 1993,

por el que se convoca mediante concurso-oposición una plaza de Oficial de 2.ª del Servicio de Aguas de personal laboral fijo..... 3166

Convocatoria.—Anuncio de 15 de octubre de 1993, por el que se convoca mediante concurso-oposición una plaza de Peón Especialista del Servicio de Aguas de personal laboral fijo..... 3168

Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Subasta.—Anuncio de 5 de noviembre de 1993, sobre subasta para el arrendamiento del kiosco-bar, sito en la plaza de Cruz del Río de este Municipio..... 3169

Subasta.—Anuncio de 5 de noviembre de 1993, sobre subasta para el arrendamiento del Bar del Mercado de Abastos de este Municipio 3170

Urbanismo.—Anuncio de 8 de noviembre de 1993, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Polígono núm. 5 del Enclave 5-A, Plaza de la Estación.... 3172

131.ª Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz

Subasta.—Anuncio de 15 de noviembre de 1993, sobre subasta de armas..... 3172

Caja Rural de Extremadura

Convocatoria.—Anuncio de 12 de noviembre de 1993, sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria..... 3172

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CIRCULAR 111/1993, de 19 de noviembre, de la Dirección General de la Función Pública, sobre normas a tener en cuenta para la declaración de situación familiar a efectos de

determinar el porcentaje de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para 1994.

A efectos de determinar el porcentaje de retención a cuenta del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable durante 1994, el personal dependiente de la Administración de la Junta de

Extremadura que por la variación de sus circunstancias familiares con respecto de 1993 o anteriores se considere afectado, deberá efectuar declaración de la misma con arreglo a las siguientes instrucciones:

PRIMERA.—Son familiares a tener en cuenta para la determinación del porcentaje del I.R.P.F. los descendientes que convivan con el sujeto pasivo, y sean solteros, menores de treinta años, o de cualquier edad si son invidentes, mutilados o inválidos, físicos o psíquicos, congénitos o sobrevenidos, en el grado reglamentariamente establecido, siempre que en uno y otro caso, si tuvieran rentas, fueran inferiores, en cómputo anual, al importe del salario mínimo interprofesional garantizado para trabajadores mayores de dieciocho años.

A estos efectos la situación familiar a tener en cuenta será la existente al día primero del año 1994, o el del inicio de la relación cuando ésta hubiera comenzado con posterioridad a dicha fecha.

SEGUNDA.—Cuando el perceptor de rendimientos del trabajo estuviere obligado a satisfacer por resolución judicial una pensión compensatoria a su cónyuge, el importe de ésta podrá disminuir el volumen de retribuciones a tener en cuenta para el cálculo del porcentaje de retención.

Esta reducción sólo resulta aplicable a los funcionarios y contratados laborales fijos, en activo o en situación de servicios especiales, y solamente podrá ser invocada a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se hubiese fijado judicialmente la pensión.

En caso de nulidad, separación o divorcio, los hijos se atribuirán al cónyuge a cuyo cuidado se hallen confiados.

TERCERA.—El volumen de las retribuciones a tener en cuenta para la aplicación de la tabla, se determina en función de la percepción íntegra que de acuerdo con las normas o estipulaciones contractuales aplicables y demás circunstancias previsibles, vaya normalmente a percibir el sujeto pasivo en el año natural.

La percepción íntegra anual incluirá tanto las retribuciones fijas como las variables previsibles, cuyo importe no podrá ser inferior al de las obtenidas en el año anterior, siempre que no concurren circunstancias que hagan presumir una notoria reducción de las mismas.

En función de ello, las Secretarías Generales Técnicas deberán poner en conocimiento de esta Dirección General, los perceptores afectados por esta circunstancia así como la percepción íntegra prevista para 1994, de acuerdo con las normas de esta instrucción en el modelo que se adjunta como Anexo II de esta Circular.

CUARTA.—La situación familiar de cada perceptor al servicio de esta Administración con arreglo a la que se practican las actuales retenciones, es la que se refleja en el listado alfabético por cada Dirección General, de cada Consejería, que con esta fecha se remite a cada una. La Secretaría General Técnica deberá poner a disposición de los interesados el conocimiento de sus datos en el listado, a fin de que puedan en su caso formular la rectificación oportuna mediante la declaración correspondiente.

QUINTA.—En la presente declaración o en cualquier otro momento del próximo ejercicio económico, el personal podrá optar por un tipo de retención superior al que con arreglo a estas normas le corresponde, indicándose en este caso la cuantía del mismo. Este porcentaje no podrá ser variado durante 1994, y continuará aplicándose durante ejercicios sucesivos en tanto el interesado no renuncie, por escrito, al citado porcentaje o no solicite una retención superior.

No serán tenidas en cuenta las opciones de retención que indiquen un porcentaje inferior al que legalmente es aplicable.

SEXTA.—Las declaraciones de situación familiar deberán ser presentadas, conforme al modelo que se adjunta, en el Registro General de Documentos de la Consejería de la que se dependa, o mediante el procedimiento fijado en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de dicha Consejería, hasta el día 15 de diciembre de 1993, acompañadas de la documentación justificante de la situación familiar o la resolución judicial correspondiente.

Asimismo, cada vez que se inicie una relación de trabajo con la Junta de Extremadura, las Secretarías Generales Técnicas deberán recabar de los perceptores la cumplimentación del modelo de declaración de situación familiar, a efectos de remitirlo a esta Dirección General junto con el resto de documentos necesarios para causar alta en nómina.

Cuando la situación familiar incida en la determinación del porcentaje de retención, la Secretaría General Técnica deberá conservar los justificantes declarados por el declarante, acreditativos de dicha situación.

Las Secretarías Generales Técnicas deberán remitir las declaraciones formuladas cumplimentadas en lo que les corresponde, sin la documentación justificante aportada por el declarante, a la Dirección General de la Función Pública antes del día 25 de diciembre de 1993.

Mérida, 19 de noviembre de 1993.

El Director General de la Función Pública,
RAFAEL PACHECO RUBIO

ANEXO I**MODELO DE DECLARACION DE SITUACION FAMILIAR**

DECLARANTE: Apellidos y nombre: _____
 D.N.I.: _____, Consejería: _____
 Dirección General: _____

DECLARO, bajo mi responsabilidad que mi situación familiar el día 1 de Enero de 1994, a efectos de la determinación del porcentaje de retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas a aplicar a mis retribuciones durante el ejercicio de 1994, conforme a los justificantes que acompaño, es la que a continuación se indica:

NUMERO DE DESCENDIENTES : _____
 (instrucción primera)
 PENSION COMPENSATORIA A CONYUGE : _____ Ptas./año.
 (instrucción segunda)
 Fecha de la resolución judicial : _____
 PORCENTAJE DE RETENCION VOLUNTARIO : _____ %.
 (instrucción quinta)

En _____, a _____ de _____ de 199__
 (firma del declarante)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.
 Consejería de _____

=====

A CUMPLIMENTAR POR LA CONSEJERIA CORRESPONDIENTE:

Vista la anterior declaración de situación familiar verificamos que los datos que en ella figuran se corresponden con los justificantes presentados por el interesado, y conservados en nuestras dependencias.

En _____, a _____ de _____ de 199__

Fdo.: _____ (sello)

